

ciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Industrias Techno Matic, Sociedad Anónima». (Expediente B/15.) NIF.: A-08.144.487.—Ampliación en Rubí (Barcelona) de una industria de fabricación de equipos para vehículos.

«Comercial Española para la Difusión Industrial, Sociedad Anónima». (Expediente B/39.) NIF.: A-08.113.169.—Ampliación y traslado a Terrassa (Barcelona) de una industria de fabricación de material neumático para la automatización industrial.

«Sanyo España, Sociedad Anónima». (Expediente B/40.) NIF.: A-31.016.181.—Ampliación y traslado a Barberá del Vallés (Barcelona) de una industria de fabricación de productos electrónicos.

«Plásticos Espumados, Sociedad Anónima». (Expediente B/49.) NIF.: A-58.172.180.—Instalación en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de transformación de plásticos.

«Componentes Inductivos, Sociedad Anónima». (Expediente B/57.) NIF.: A-58.112.459.—Instalación en Terrassa (Barcelona) de una industria de fabricación de componentes inductivos.

«Pymag, Sociedad Anónima». (Expediente B/60.) NIF.: A-08.181.067.—Ampliación y modernización en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de fabricación de productos químicos.

«Alberto Fernández, Sociedad Anónima». (Expediente B/65.) NIF.: A-08.605.123.—Ampliación en Montcada i Reixac (Barcelona) de una industria de fabricación de productos de caucho para cirugía y ortopedia.

«Desarrollo e Innovación Tecnológica, Sociedad Anónima». (Expediente B/67.)—Instalación en Molins de Rei (Barcelona) de una industria de fabricación de cascos de protección.

«Anodizado en Continuo de Aluminio, Sociedad Anónima». (Expediente B/72.) NIF.: A-08.933.004.—Instalación en Terrassa (Barcelona) de una industria de anodización en continuo de aluminio.

«Internacional de Techos, Sociedad Anónima». (Expediente B/82.) NIF.: A-08.704.298.—Ampliación y traslado a Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de fabricación de techos desmontables y aparatos de iluminación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23088 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera, y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera, y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera, autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), modificada en 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Ciudad de Almería, número 34,

Murcia, y número de identificación fiscal a -30004022, en el sentido de variar en el apartado segundo la mercancía de importación 1), que será como sigue:

1) Piña enlatada en envases de contenido neto inferior a 4,500 kilogramos, P. E. 20.06.99.2.

- 1.1) Al agua.
- 1.2) En su jugo.

Los efectos contables serán los establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986) para la mercancía 1).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23089 *ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros de bovinos solamente curtidos y la exportación de cueros y pieles barnizados de bovinos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros de bovinos solamente curtidos y la exportación de cueros y pieles barnizados de bovinos, autorizado por Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», con domicilio en Igualada (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08309973, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación, que será como sigue:

2) Papel para transferencia de pasta química recubierto por una cara con una película de poliéster-uretano de 185 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.07.77.2.

Por cada 100 pies cuadrados de los productos Novapell que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 0,351 kilogramos de la mercancía 2).

Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de mermas se establece el 18 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación cuál ha sido el procedimiento seguido para obtener el dibujo y en el caso de la utilización del papel para transferencia, se acompañe ineludiblemente una muestra tipo folio de dicho papel a fin de que la aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos

para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23090 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,434	133,768
1 dólar canadiense	95,899	96,139
1 franco francés	19,947	19,997
1 libra esterlina	197,803	198,298
1 libra irlandesa	179,909	180,359
1 franco suizo	81,125	81,328
100 francos belgas	315,745	316,536
1 marco alemán	65,374	65,537
100 liras italianas	9,479	9,502
1 florin holandés	57,914	58,059
1 corona sueca	19,358	19,406
1 corona danesa	17,288	17,331
1 corona noruega	18,254	18,299
1 marco finlandés	27,268	27,336
100 chelines austriacos	929,206	931,532
100 escudos portugueses	91,393	91,622
100 yens japoneses	86,848	87,066
1 dólar australiano	81,395	81,598

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23091 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto del canal de las dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, el próximo día 10 de septiembre de 1986, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectas podrán formular por escrito ante esta Confe-

deración, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario
1 y 38	Don Gregorio Cabanillas Arroba.
2, 7, 13, 20,	Don Manuel Delgado Solo de Zaldivar.
25, 41 y 71	Don Pablo Sánchez Sánchez.
3, 10 y 12	Herederos de doña Carmen María Mariño Expósito.
4	Don Pablo Rayo Nava.
5	Don Manuel del Pozo Gallardo.
6	Don Francisco Mariño Expósito.
8	Don Alfredo Alvarez del Río.
9	Don Angel Delgado Garcia.
11	Don Emilio Camacho Quintana.
14	Don José Jaroso Barrosa.
15	Don Julián Alonso Martín.
16	Don Tomás Casatejada Sanz.
17	Doña Antonia Molano Rey.
18	Don Manuel González Arroba.
19	Don Manuel Rodríguez Arroba.
21	Don Pedro Casatejada Rey.
22	Don José Sánchez Pastor.
23 y 66	Don José Arroba Esperalta.
24 y 33	Don Joaquín Molano Fernández.
26	Don Cándido Moreno Mijarra.
27	Don Antonio Muñoz Corrales.
28	Don Mariano Martín Marín.
29	Don Antonio Labrador Arroba.
30 y 55	Don Antolín Gallego Sánchez.
31	Don José Martín Cortijo.
32	Doña Antonia González Calderón.
34	Don Lorenzo Coronel Mayoral.
35, 37 y 65	Don Julián Arroba Esperalta.
36	Don Francisco Sánchez Pastor.
39 y 44	Don Agapito Labrador Ramos.
40	
42, 52, 54	Doña Concepción Fernández de Arévalo y Delgado.
64 y 69	Don Juan Mijarra Arroba.
43	Don Manuel Romero Gonzalo.
45 y 56	Don José Molano Rey.
46	Don Julián Ramos Calderón.
47	Don Escolástico Fernández Molano.
48	Don Pedro Barroso Pastor.
49	Don Juan Amboades Mansillas.
50	Herederos de doña Crescencia Romero Gonzalo.
51 y 67	Doña Aurelia Labrador Arroba.
53	Don Domingo Pastor López.
57	Don Juan Delgado Sánchez.
58	Don Pablo Ruiz Pecos.
59	Don Francisco García Rubio.
60 y 68	Don José Rayo Fernández.
61	Don Pablo Mansilla Arroyo.
62	Don Eugenio Muñoz Mijarra.
63	Don Julián Barroso Luengo.
70	Don Santiago y doña Concepción Fernández de Arévalo y Delgado.
72	Don Julián Masa Arroyo.
73	

Madrid, 18 de agosto de 1986.-El Director técnico, P. D., el Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Soubrier González.-14.054-E (65183).

23092 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan con motivo de las obras del proyecto del canal de las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada